



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Indiscutiblemente, los archivos son una herramienta para evitar la corrupción y evitar, desde luego, decisiones arbitrarias por parte de toda instancia de gobierno. La falta de organización de los archivos, es tierra fértil para la realización de actos fuera de la ley, pero sobre todo, el no acceso a los archivos es un obstáculo para la consolidación del accionar de todo Estado democrático de derecho, cuya misión insoslayable es el respeto irrestricto a los derechos fundamentales.

La organización de los archivos es una actividad tan antigua como la escritura, y al igual que ésta, su importancia para la humanidad es superlativa desde el establecimiento de los primeros imperios, como lo fueron las monarquías surgidas en Asia o el Bajo Imperio Romano, pues fungieron como herramienta para la administración y reproducción del poder y la riqueza de los pueblos.<sup>1</sup>

La identidad de las naciones radica en buena medida en sus archivos y su preservación, ellos ostentan una función trascendental para el patrimonio cultural de los pueblos, pues permiten conocer la historia como nación, y la experiencia colectiva de una comunidad para el reconocimiento de sus derechos desde el pasado, que constituyen un fundamento indiscutible para el presente, y el soporte de aspiraciones hacia el futuro de las sociedades.

La Ley General de Archivos publicada el 15 de junio de 2018, con motivo de la reforma constitucional de 2014, constituye el ordenamiento que regula a los archivos que poseen los sujetos obligados que mandata el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los tres órdenes de gobierno, y establece los parámetros para una correcta homogenización en su organización y conservación.

<sup>1</sup>[https://archivo-tec.blogspot.com/p/blog-page\\_23.html](https://archivo-tec.blogspot.com/p/blog-page_23.html)

En este sentido, el legislador nacional ha establecido la armonización de leyes locales en materia archivística para todas las entidades federativas, estableciendo las bases mínimas que determina la Ley General de Archivos, como lo son: el objeto de la ley, el ámbito de aplicación, las definiciones de documentación y archivos, las disposiciones relacionadas a la organización y conservación de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, de la federación, entidades federativas y municipios.

Adicionalmente, se deberán establecer los mecanismos de coordinación para regular los sistemas y consejos locales materia de archivos en las entidades federativas, con la finalidad de conservar, resguardar, difundir y dar acceso a los archivos que generen los sujetos obligados e incluso particulares que posean archivos; establecer normas y criterios uniformes que permitan sistematizar la información de los archivos, así como crear los métodos y técnicas para su localización y consulta.

Es preciso señalar que, la Ley General de Archivos (LGA) estipula que el Consejo Nacional de Archivos deberá emitir lineamientos para: i) la implementación de sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos que permitan registrar y controlar los procesos archivísticos de la propia LGA (Artículo 12); ii) para analizar, valorar y decidir la disposición documental de las series documentales producidas por los sujetos obligados; y iii) para la conservación y resguardo de documentos de acuerdo a las características económicas, culturales y sociales de cada región en los municipios que no tengan condiciones presupuestarias ni técnicas y cuenten con una población menor a 70,000 habitantes.

Asimismo, la Ley General de Archivos señala que el Sistema Nacional de Archivos en coordinación con el Sistema Nacional de Transparencia y el Sistema Nacional de Anticorrupción deberán emitir lineamientos para la digitalización de información generada por los sujetos obligados. Es importante señalar que deriva de la propia ley la obligación de establecer lineamientos específicos para la clasificación archivística de los documentos que generen los sujetos obligados.

Para lograr lo anterior, el AGN y el INAI, a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, desarrolló el presente *Diagnóstico para la armonización de las legislaciones locales en materia de archivos*, cuyo objetivo primordial es identificar el estado que guardan las legislaciones locales respecto a la conservación y preservación de los archivos para, de este modo, contar con información suficiente que permita contribuir con las entidades federativas al compartirles aquellos puntos que se consideran importantes para tomarse en cuenta en el proceso de armonización legislativa, así como la configuración de parámetros homogéneos a seguir, a fin de evitar posibles contradicciones o lagunas con relación a la Ley General de Archivos.

Con este diagnóstico que el lector tiene en sus manos, se pretende avanzar en la ruta de armonización fijada en la Ley General de Archivos, al proveer de insumos para fortalecer la exigibilidad de regular la debida organización y administración homogénea de los archivos públicos y privados en los sujetos obligados que establece el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin duda el presente diagnóstico es un referente para aquellos agentes o actores que están involucrados en los procesos legislativos de armonización, lo que permitirá la estandarización de las legislaciones locales en todo el país.

Dr. Francisco Javier Acuña Llamas

Comisionado Presidente del INAI y  
Presidente del Sistema Nacional de Transparencia



Para referirnos a la armonización de la Ley General de Archivos (LGA), es importante conocer el porqué de su publicación. Partimos de la reforma constitucional del 7 de febrero de 2014, la cual tuvo implicaciones directas en el tema de organización y administración de archivos cuando se estableció —en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos—, que cualquier autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, debía documentar todo acto que derivara del ejercicio de sus funciones; y además le designaba la obligación de preservar sus documentos en archivos actualizados.

El artículo 73, fracción XXIX-T señala que el Congreso de la Unión debía expedir la ley general que estableciera la organización y administración homogénea de los archivos en los tres niveles de gobierno, con lo cual se advierte y reconoce el valor que tienen y lo que representan los archivos públicos, no sólo como custodios de la memoria histórica, sino también en la protección y defensa de los derechos humanos; y para garantizar la seguridad.

El contenido de la LGA prevé, entre otros temas, la definición de cuáles son los procesos de gestión documental y las áreas que los llevan a cabo al interior de cada sujeto obligado, conformando el sistema institucional de archivos y precisando la forma como se definirá si un documento se conserva de manera permanente o se destruye. Todas, cuestiones técnicas que impactan en la forma de entender y realizar la actividad archivística en México.

Al ser una ley general la que regula la materia archivística, de ella se desprenden las bases para el desarrollo de las leyes locales correlativas, en donde las entidades federativas requieren insumos para desarrollar sus propias normas, tomando en cuenta su realidad social, entorno y necesidades, en atención a que México es una nación plural. Por ello, desde que se bosquejó, se dio atención especial a las inquietudes de archivos estatales y municipales.

Por lo tanto, se debe buscar conciliar la uniformidad y la diversidad. Es decir, cumplir el mínimo normativo que marca la LGA, con la posibilidad de que las leyes locales desarrollen determinados aspectos que le sean preocupantes.

En este sentido, el *Diagnóstico para la armonización de las legislaciones locales en materia de archivos* realizado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, se constituye en un insumo esencial para el Archivo General de la Nación (AGN), como órgano rector en la materia, al ofrecer un análisis puntual de la legislación en materia de archivos en cada entidad federativa, elaborando un comparativo con los principales aspectos que se desarrollan en la LGA. Y a partir de ahí se presentan, de manera focalizada, los puntos que deberán atender las legislaturas locales en su proceso particular, pues no podemos perder de vista que la armonización no puede reducirse a acciones aisladas o temporales, ya que ello implica el diseño de leyes o la creación de nuevos derechos u obligaciones, cuyas modificaciones tienen un impacto en las políticas públicas de corto, mediano y largo plazo.

Este indicador le aporta al AGN un punto de partida, para saber si existen comités o consejos de archivos; si han carecido de estos organismos o si han tenido alguna legislación archivística. Incluyendo algunas zonas áridas en este sentido, aún sin directrices para implementar un desarrollo archivístico, advirtiendo acerca de los aspectos específicos, al poder identificar los elementos que son de observancia obligatoria o aquellos que pueden llevarse a cabo, con cierta libertad, sin contradecir lo dispuesto en la LGA.

Permite sentar las bases para delinear estrategias, glosas y observaciones; a partir de un diagnóstico eficaz, para profundizar en los estudios en materia jurídica, sociológica, política e incluso económica, que cada legislatura considere necesario llevar a cabo, a fin de lograr un adecuado ejercicio de armonización, pues el producto final no sólo debe cumplir con los requisitos de técnica legislativa, sino también debe ser eficaz y congruente con las necesidades de los destinatarios de la norma.

Esta armonización es un esfuerzo nacional, en aras de lograr un instrumento normativo homologado en todo el país, con una estrategia cuyo objetivo primordial es el de proporcionar apoyo técnico y de cooperación en favor de los representantes claves

de cada entidad; y donde destaca de manera prominente este *Diagnóstico para la armonización de las legislaciones locales en materia de archivos*, que coadyuvará a cumplir con el plazo que marca el artículo cuarto transitorio de la LGA, el cual entrará en vigor en todos los estados el 15 de junio de 2020.

Por todo lo anterior, la materia archivística debe reivindicarse como un elemento que contribuya a la generación de una política pública de gobierno abierto, a través de la coordinación y vigilancia de la efectiva modernización y homologación de las prácticas archivísticas en los tres órdenes de gobierno, para garantizar que la información sea accesible, inteligible, auténtica, íntegra, segura y disponible. Y, desde luego, para garantizar la preservación del patrimonio documental de las entidades federativas, buscando salvaguardar la memoria individual y colectiva, fortalecer la identidad nacional y evitar así la pérdida de información del Estado Mexicano.

Dr. Carlos Enrique Ruiz Abreu

Director General del Archivo General de la Nación